ESTUDIOS PREVIOS

ENTIDAD QUE CONTRATA:	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD	GERENCIA GENERAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN CORTA CUANTIA
NUMERO DE LA CONVOCATORIA	SCC-056-2026
OBJETO DE LA CONVOCATORIA	MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPERUCHO, CORREGIMIENTODE CARACOLI, CON LA TRONCAL BOSCONIA-VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV**, en cumplimiento de su deber de planeación contractual, ha preparado los presentes estudios y documentos previos, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración del pliego de condiciones, con el fin de que los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. Los elementos que integran el presente estudio son los siguientes

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar – E.I.C.E. A.M.V., en cumplimiento de sus funciones y de los instrumentos de planificación territorial, requiere adelantar la contratación para la ejecución del proyecto " **MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPERUCHO, CORREGIMIENTO DE CARACOLI, CON LA TRONCAL BOSCONIA-VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR** ", identificado con el Código BPIN 202600000013551.

El proyecto de mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda Camperucho, en el corregimiento de Caracolí, con la Troncal Bosconia–Valledupar, se justifica por la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de movilidad y conectividad para la población rural del municipio de Valledupar. Actualmente, el deterioro de esta vía limita el tránsito seguro y eficiente de personas, vehículos y mercancías, afectando de manera directa el desarrollo económico y social de la región.

La intervención propuesta permitirá mejorar las condiciones de transitabilidad, reduciendo los tiempos de desplazamiento y los costos de transporte asociados al traslado de productos agropecuarios, insumos, bienes y servicios. De igual manera, contribuirá a fortalecer la competitividad de los pequeños y medianos productores rurales, facilitando el acceso a los mercados y promoviendo el crecimiento de las actividades agrícolas y ganaderas que constituyen una de las principales fuentes de ingresos de la comunidad.

Asimismo, el mejoramiento de la vía favorecerá el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación, comercio y atención institucional, mejorando las condiciones de vida de los habitantes del sector. La ejecución de estas obras también contribuirá a disminuir los riesgos asociados a la movilidad durante las temporadas de lluvia, cuando las condiciones actuales generan restricciones de acceso y afectan la seguridad de los usuarios.

En este sentido, el proyecto responde a la necesidad de fortalecer la infraestructura vial rural del municipio, promoviendo la integración territorial, el desarrollo económico sostenible y el bienestar de las comunidades beneficiadas, en concordancia con los objetivos de desarrollo y mejoramiento de la

conectividad rural establecidos por las entidades territoriales..

1.1. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.

El municipio requiere adelantar la intervención y mejoramiento de la vía terciaria que comunica la vereda Camperucho, ubicada en el corregimiento de Caracolí, con la Troncal Bosconia–Valledupar, debido a las deficientes condiciones de transitabilidad que actualmente presenta esta importante infraestructura vial. El deterioro progresivo de la vía ha generado dificultades para la movilidad de los habitantes del sector, afectando el transporte de personas, productos agropecuarios, insumos y mercancías, así como el acceso a servicios fundamentales como salud, educación y comercio.

La falta de una infraestructura vial adecuada limita el desarrollo económico de la zona, especialmente de las actividades agrícolas y ganaderas que constituyen una fuente importante de ingresos para las comunidades rurales. Durante las temporadas de lluvia, las condiciones de la vía empeoran considerablemente debido a la formación de encharcamientos, erosiones y lodazales, ocasionando retrasos en los desplazamientos, incremento en los costos de transporte y riesgos para la seguridad de los usuarios.

En consecuencia, se hace necesario ejecutar obras de mejoramiento que permitan optimizar las condiciones de movilidad y conectividad de la población rural, garantizando una circulación más segura, eficiente y permanente durante todo el año. Con la ejecución del proyecto se busca fortalecer la integración de las comunidades con los centros urbanos, facilitar la comercialización de los productos agropecuarios, reducir los costos logísticos y mejorar las condiciones de vida de los habitantes del área de influencia.

De igual manera, la intervención contribuirá al desarrollo social y económico del territorio, promoviendo una infraestructura vial acorde con las necesidades de la población y generando condiciones favorables para el crecimiento productivo, la competitividad regional y el acceso equitativo a oportunidades y servicios por parte de las comunidades beneficiadas.

1.2. PROBLEMA CENTRAL

De conformidad con el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional – BPIN No. 202600000013551, el problema central se identifica como:

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPERUCHO, CORREGIMIENTODE CARACOLI, CON LA TRONCAL BOSCONIA-VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR."

Este problema obedece al deterioro progresivo de la infraestructura vial, el cual ha disminuido las condiciones de transitabilidad y funcionalidad del corredor, afectando la movilidad de personas y mercancías, incrementando los tiempos de desplazamiento y limitando el acceso oportuno a bienes, servicios y oportunidades de desarrollo para las comunidades ubicadas en el área de influencia del proyecto.

En este contexto, la Empresa Industrial y Comercial del Estado Área Metropolitana de Valledupar (E.I.C.E. – AMV), en el marco de sus competencias y su régimen especial de contratación, ejecutará el proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPERUCHO, CORREGIMIENTODE CARACOLI, CON LA TRONCAL BOSCONIA-VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

Para ello, se adelantará el correspondiente proceso de contratación, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad, con el fin de garantizar la ejecución adecuada, oportuna y transparente del proyecto.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance comprende la ejecución de todas las actividades necesarias para garantizar el adecuado desarrollo del proyecto, incluyendo, entre otras, las obras preliminares, el mejoramiento de la subrasante, la construcción de estructuras de pavimento rígido y flexible, la construcción de obras de drenaje e hidráulicas, el transporte de materiales, la instalación de señalización vial, la implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), la caracterización vial y las demás actividades complementarias requeridas para la correcta ejecución de la obra, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.

Asimismo, el alcance contempla la ejecución de las obras conforme a las especificaciones técnicas, estudios, diseños, presupuesto oficial y demás documentos que hacen parte integral del proyecto identificado con código BPIN 202600000013551.

De manera especifica, el alcance incluye, sin limitarse a, las siguientes intervenciones:

- Obras preliminares necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.
- Mejoramiento de la subrasante mediante la conformación de la estructura de soporte requerida.
- Construcción de la estructura de pavimento, incluyendo pavimento rígido y pavimento flexible, según los tramos definidos en los diseños.
- Construcción de obras hidráulicas y de drenaje, incluyendo alcantarillas y box culverts, para garantizar el adecuado manejo de las aguas superficiales.
- Transporte y disposición de materiales requeridos para la ejecución de las obras.
- Instalación de señalización vial horizontal y vertical conforme a la normatividad vigente.
- Implementación y ejecución del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) durante la ejecución de la obra.
- Realización de la caracterización vial correspondiente.
- Ejecución de todas las actividades complementarias, ensayos de laboratorio, controles de calidad, manejo ambiental, manejo social, seguridad y salud en el trabajo, suministro de equipos, maquinaria, materiales, mano de obra especializada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
- Entrega de la obra completamente terminada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, y las obligaciones contractuales.

Esta relación corresponde a las actividades contempladas en el Documento Técnico y en la MGA, donde expresamente se identifican como componentes principales la construcción de pavimento, la construcción de obras hidráulicas y la señalización y demarcación, además de las actividades necesarias para lograr el objetivo del proyecto

El contratista será responsable de la provisión de materiales, equipos, mano de obra, transporte, herramientas, permisos, coordinación con las empresas de servicios públicos y demás actividades necesarias para garantizar la ejecución integral del proyecto dentro de los plazos y condiciones técnicas establecidas.

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las especificaciones técnicas se encuentran en los mismos anexos del proyecto, que será enviado junto con el estudio previo.

2.2 ACTIVIDAD SEGÚN CÓDIGOS UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios De Construcción De Autopistas Y Carreteras
74141100	Servicios De Construcción, Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura

72141200	Servicios de construcción de caminos rurales
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

3.1 OBLIGACIONES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de las actividades del proyecto de conformidad con las Especificaciones Técnicas Particulares establecidas en el Documento Técnico Explicativo MGA del proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPERUCHO, CORREGIMIENTODE CARACOLI, CON LA TRONCAL BOSCONIA-VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"**

En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá garantizar la ejecución integral de los ítems previstos, cumpliendo con los objetivos técnicos y operativos establecidos. Para ello, se acogerá al esquema metodológico planteado en la propuesta, estructurado en torno al cumplimiento de los objetivos específicos definidos en el árbol de objetivos del proyecto.

Las actividades a ejecutar comprenden, entre otras:

- Obras preliminares necesarias para la adecuada ejecución del proyecto.
- Mejoramiento de la subrasante mediante la conformación de la estructura de soporte requerida.
- Construcción de la estructura de pavimento, incluyendo pavimento rígido y pavimento flexible, según los tramos definidos en los diseños.
- Construcción de obras hidráulicas y de drenaje, incluyendo alcantarillas y box culverts, para garantizar el adecuado manejo de las aguas superficiales.
- Transporte y disposición de materiales requeridos para la ejecución de las obras.
- Instalación de señalización vial horizontal y vertical conforme a la normatividad vigente.
- Implementación y ejecución del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) durante la ejecución de la obra.
- Realización de la caracterización vial correspondiente.
- Ejecución de todas las actividades complementarias, ensayos de laboratorio, controles de calidad, manejo ambiental, manejo social, seguridad y salud en el trabajo, suministro de equipos, maquinaria, materiales, mano de obra especializada y demás recursos necesarios para la correcta ejecución del proyecto.
- Entrega de la obra completamente terminada, en funcionamiento y recibida a satisfacción por la Entidad, conforme a las especificaciones técnicas, los estudios y diseños, y las obligaciones contractuales.

3.2 OBLIGACIONES DEL GENERALES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven del marco normativo aplicable incluyendo la Constitución Política de la República de Colombia, las normas generales que rigen la contratación privada y aquellas propias de la naturaleza del contrato de obra, el contratista asumirá, entre otras, las siguientes obligaciones, conforme a lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y de acuerdo con las disposiciones técnicas y normativas aplicables para la ejecución de este tipo de obras bajo el régimen privado:

a) Cumplir con el objeto del contrato conforme a las obligaciones específicas descritas en el mismo.
a) Ejecutar lo pactado en el contrato con la debida diligencia y cuidado, garantizando las mejores condiciones de calidad, asegurando la correcta y oportuna ejecución del proyecto, con lealtad, buena fe, y evitando demoras innecesarias.
b) Radicar la factura junto con los documentos adicionales requeridos para su pago.
c) Cumplir con los requisitos establecidos para la formalización y ejecución del contrato, tales como la firma del contrato, el pago de los impuestos que correspondan a la ejecución del mismo, y el pago de los derechos de publicación del contrato si así se estipula.
d) Acatar las instrucciones que le brinde el supervisor del contrato, según las pautas acordadas entre

las partes.

3.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se obliga para con el contratista a lo siguiente:

a) Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato.
b) Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
c) Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
d) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
f) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las actividades conforme a los cronogramas, cantidades, costos, estándares de calidad, normas técnicas y demás lineamientos establecidos en los estudios y diseños del proyecto. Así mismo, deberá atender las medidas de mitigación de riesgos previstas y reportar cualquier situación que afecte el cumplimiento de los objetivos contractuales.

Fuente: Elaboración propia.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, específicamente en el tramo vial que comunica la vereda Camperucho, corregimiento de Caracolí, con la Troncal Bosconia–Valledupar, correspondiente al tramo comprendido entre las abscisas K0+000 y K3+230, con una longitud aproximada de 3,23 kilómetros.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Valledupar, departamento del Cesar, donde se encuentra ubicada la sede de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** entidad responsable de la ejecución, supervisión y seguimiento del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (5) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante este plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las actividades y obras objeto del contrato, cumpliendo con los cronogramas, especificaciones técnicas, y demás obligaciones contractuales, asegurando la calidad, seguridad y funcionalidad de la infraestructura contratada.

6. VIGENCIA CONTRACTUAL

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma hasta la fecha de su liquidación.

7. PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del futuro contrato se llevará a cabo conforme a lo estipulado en las disposiciones contractuales aplicables, de acuerdo con la normativa vigente que regule dicha etapa, incluyendo el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas pertinentes. Asimismo, se procederá conforme a las disposiciones establecidas en el manual de contratación privado de la entidad, el cual podrá incluir condiciones adicionales o procedimientos específicos para la liquidación de contratos dentro del marco del régimen privado.

9. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con manual de contratación es una SELECCIÓN DE LARGA CUANTIA.

10. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial del proceso de selección corresponde a la suma de **NUEVE MIL SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($9.065.135.320,33)** incluido AIU.

Nota: Adjunto en los Documentos Del Proceso.

ALCALDÍA DE VALLEDUPAR OBRAS

PRESUPUESTO OFICIAL

"MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA CAMPERUCHO, CORREGIMIENTO DE CARACOLI, CON LA TRONCAL BOSCONIA-VALLEDUPAR, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR"

No.	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**PRELIMINARES**				
1.1	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	ha	1,94	$ 4.363.881,00	$ 8.465.929,14
				SUBTOTAL:	**$ 8.465.929,14**
2	**EXCAVACIONES Y MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2.1	EXCAVACIÓN SIN CLASIFICAR DE LA EXPLANACIÓN Y CANALES	m^3	2.540,63	$ 29.205,00	$ 74.199.099,15
2.2	RETIRO Y DISPOSICIÓN DE SOBRANTES DE EXCAVACIÓN Y/O DEMOLICIÓN (ACARREO DE 5KM)	m^3	2.540,63	$ 25.714,00	$ 65.329.759,82
				SUBTOTAL:	**$ 139.528.859,00**
3	**ESTRUCTURA DE PAVIMENTO**				
3.1	SUBBASE GRANULAR	m^3	3.053,02	$ 118.290,00	$ 361.141.735,80
3.2	TERRAPLEN	m^3	5.249,90	$ 95.085,00	$ 499.186.741,50
3.3	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-42 KG/CM2, (INCLUYE CORTE, BARRIDO, SOPLADO Y SELLADO DE JUNTAS DE DILATACIÓN CON CORDÓN DE ESPUMA Y SELLO AUTONIVELANTE; ACERO DE REFUERZO Y SOLDADURA PARA ELABORACIÓN DE CANASTILLAS DE SOPORTE, BARRAS DE TRANSFERENCIA DE CARGA Y BARRAS DE ANCLAJE; ANTISOL; CONCRETO; MANO DE OBRA DE TODOS LOS PROCESOS, Y TODOS LOS DEMÁS MATERIALES REQUERIDOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ACTIVIDAD).	m^3	3.876,85	$ 1.307.125,00	$ 5.067.527.556,25
3.4	BORDILLO DE CONFINAMIENTO EN CONCRETO DE 3000 PSI DE RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN CON SECCIÓN DE 0,15 M X 0,45M. INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL, ACERO DE REFUERZO SEGÚN DISEÑO, FORMALETAS Y TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS.	mL	6.461,42	$ 110.761,00	$ 715.673.340,62
				SUBTOTAL:	**$ 6.643.529.374,17**
4	**SEÑALIZACIÓN VIAL**				
4.1	LÍNEA CONTINUA DE DEMARCACIÓN VIAL CON PINTURA BLANCA Y/O AMARILLA TIPO PLÁSTICO EN FRÍO DE DOS COMPONENTES CON UN ANCHO DE 12 CM SOBRE PAVIMENTO DE CONCRETO. INCLUYE IMPRIMANTE, APLICACIÓN EQUIPO AUTOPROPULSADO Y MICROESFERAS.	mL	9.692,13	$ 12.555,00	$ 121.684.692,15
4.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE SEÑALES VERTICALES TIPO SP, SR Y SI DE 75 CM X 75 CM	ud.	13,00	$ 727.226,00	$ 9.453.964,00
				SUBTOTAL:	**$ 131.138.656,15**
				TOTAL COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO:	**$ 6.922.662.818,46**
				ADMINISTRACIÓN: 24,00%	$ 1.661.439.076,43
				IMPREVISTOS: 1,00%	$ 69.226.628,18
				UTILIDAD: 5,00%	$ 346.133.140,92
				TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL PROYECTO:	**$ 8.999.461.663,99**
				PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO:	$ 49.245.545,34
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:	$ 16.428.111,00
				COSTO TOTAL OBRA:	**$ 9.065.135.320,33**

11. FORMA DE PAGO

La entidad efectuará al Contratista pagos por actas parciales en pesos colombianos, de acuerdo con las cantidades de obra realmente ejecutadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la interventoría en el mes inmediatamente anterior, las cuales además deben ser verificables físicamente y deberán soportarse en Actas de Obra, de conformidad con los precios unitarios y el valor del AIU

pactado.

Parágrafo 1. Las actas parciales se pagarán de acuerdo con el avance de obra, las cuales deberán estar suscritas por el interventor del contrato o quien haga sus veces.

Parágrafo 2. Para efectos del pago de los suministros contemplados en el presupuesto del proyecto, estos solo se reconocerán como avance de obra una vez se encuentren debidamente instalados y certificados por la interventoría.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste. En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

Las facturas y/o cuentas de cobro deberán corresponder a las actividades desarrolladas, a las cuales se le descontará el porcentaje proporcional correspondiente al anticipo, como amortización del mismo, hasta completar el monto total, si a ello hubiere lugar. Estas facturas y/o cuentas de cobro deberán ir acompañadas de todos los comprobantes y documentos de soporte necesarios para sustentar los avances de la obra durante el período de las actas. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

11.1 ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR E.I.C.E. AMV** entregará al contratista, una vez legalizado el contrato y suscrita el acta de inicio, un anticipo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato.

El anticipo se desembolsará directamente a la cuenta bancaria del contratista, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato y en las condiciones financieras convenidas.

11.2 JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO

El valor del anticipo que será entregado se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto del contrato.

12. FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de un proceso de Selección de Larga Cuantía, se tornarán como factores de **EVALUACIÓN** la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, de conformidad a lo

establecido en el Manual de contratación y los estudios en mención,previo el cumplimiento de unos requisitos de verificación, que se anuncian a continuación:

12.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Primera Fase (Verificación): Esta fase es de carácter habilitante y en ella se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos jurídicos, financieros y técnicos y su resultado será **CUMPLE O NO CUMPLE**.

Segunda Fase (Evaluación de las Ofertas): Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para la entidad y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria pública, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de evaluación, los cuales se aplicarán siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos y calidades de participación, así como las en la Propuesta Técnica.

13. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad, los requisitos habilitantes establecidos para la presente contratación son los siguientes:

La **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V**. deberá verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente mediante el Registro Único de Proponentes (RUP). Esta verificación se realizará conforme a los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación, el cual contiene las directrices para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

En caso de que las características del objeto a contratar requieran requisitos adicionales a los establecidos en el RUP, la entidad podrá realizar una verificación directa de estos requisitos, según lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

13.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el proponente, su representante legal o apoderados, en la cual se debe manifestar su conocimiento y conformidad con los términos establecidos en el pliego de condiciones. Esta carta deberá incluir el nombre o razón social del proponente, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. La presentación de esta carta no implica que el proponente esté ofreciendo o cumpliendo con los requisitos del pliego de condiciones.

Asimismo, el proponente deberá declarar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, de acuerdo con las disposiciones aplicables del régimen privado y no estar involucrado en procesos fiscales que le impidan contratar. Además, debe manifestar a qué régimen tributario pertenece y adjuntar los documentos pertinentes para su acreditación.

Para estos efectos, se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, el cual deberá ser firmado por el representante legal y/o apoderado de la persona jurídica, quien certificará la veracidad y fidelidad de la información suministrada.

NOTA: La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente suscrita por la persona que cuente con la idoneidad legal y técnica requerida para la actividad objeto del contrato, es decir, por quien posea título profesional y matrícula vigente en una disciplina acorde con el objeto a contratar (por ejemplo, Ingeniería Civil y/o áreas afines), y que además tenga facultades estatutarias para presentar la oferta. Dentro del plazo otorgado por la entidad, podrán allegarse documentos adicionales para acreditar dicha idoneidad. Sin embargo, no será subsanable la ausencia de la capacidad legal y técnica exigida para la presentación válida de la propuesta.

13.2 CAPACIDAD, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras, que actúen como proponentes o integrantes de un proponente (en el caso de uniones temporales o consorcios), deberán acreditar lo siguiente:

a) Que su objeto social les permite presentar la propuesta y celebrar el contrato correspondiente.

b) Que su duración, contada desde la fecha de cierre de la licitación o convocatoria, no sea inferior al plazo de ejecución del contrato, más un (1) año adicional. En caso de que la duración sea inferior, se podrá subsanar dicha circunstancia dentro del plazo establecido para acreditar los requisitos habilitantes.

c) Que actúan a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para actuar en su nombre y representación, y para comprometerlas tanto en la presentación de la propuesta como en la celebración y ejecución del contrato derivado de la licitación o convocatoria.

En caso de que el representante legal o apoderado de la persona jurídica no cuente con las facultades suficientes para presentar la propuesta o celebrar el contrato, se deberá adjuntar a la propuesta el acta en la que conste la decisión del órgano social competente, que autorice tanto la presentación de la propuesta como la suscripción del contrato.

A continuación, se detallan los demás requisitos que deben cumplir las personas jurídicas proponentes o integrantes de propuestas conjuntas para acreditar su capacidad, existencia y representación legal.

13.3 PERSONAS JURÍDICAS COLOMBIANAS Y SUCURSALES EN COLOMBIA DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas colombianas y las sucursales en Colombia de personas jurídicas extranjeras deberán adjuntar a su propuesta el registro correspondiente, emitido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio, dentro del mes anterior a la fecha de cierre de la convocatoria. En caso de que se otorgue una prórroga para la fecha de cierre, el registro tendrá validez respecto a la fecha original.

13.4 PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar lo siguiente:

a) Su existencia y representación legal, mediante documentos debidamente consularizados o apostillados, emitidos dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria.

b) Que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia, y con facultades amplias para representarlas tanto judicial como extrajudicialmente. Dicho apoderado deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato que se derive de la convocatoria y por lo menos durante cuatro (4) meses adicionales.

La falta de acreditación de un apoderado podrá ser subsanada. Sin embargo, la acreditación de apoderado no exime de la obligación de constituir una sucursal en Colombia, si así lo requiere la normativa vigente para la ejecución del contrato.

13.5 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de un consorcio o una unión temporal deberá aportar la documentación relativa a su capacidad, existencia y representación legal, conforme a los requisitos establecidos en los términos de la convocatoria.

En la propuesta deberá figurar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal, en el cual se debe especificar lo siguiente:

a) La forma de asociación adoptada (unión temporal o consorcio), la declaración de los integrantes de que actúan y responden de manera solidaria por la presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del contrato, así como las reglas básicas que regirán las relaciones entre los miembros.

b) El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal o consorcio.

c) La omisión de esta información dará lugar al rechazo de la propuesta en caso de que sea necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para la evaluación de la propuesta.

d) Opcionalmente, se podrá indicar las actividades específicas que se asignarán a cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

La duración de la unión temporal o consorcio deberá ser, como mínimo, por el período comprendido entre la fecha de cierre de la convocatoria y la liquidación del contrato, sin perjuicio de que los integrantes de la unión temporal o consorcio puedan ser responsables de hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato.

El documento debe incluir la designación de la persona que tendrá la representación de la unión temporal o consorcio, indicando expresamente las facultades otorgadas a esa persona.

El representante legal del consorcio o unión temporal deberá contar con facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir el contrato y obligar a todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Una vez constituido el consorcio o la unión temporal, sus integrantes no podrán ceder ni transferir su participación, ni modificar los miembros o las participaciones, salvo que la entidad contratante lo autorice previamente y por escrito.

13.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (para personas naturales) o el domicilio principal (para personas jurídicas):

Los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), de acuerdo con las disposiciones legales pertinentes.

Los proponentes deberán presentar el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio, dentro de los treinta (30) días hábiles previos al cierre de la convocatoria, y debe estar vigente y en firme en ese momento.

Si la propuesta se presenta de manera individual, el oferente deberá cumplir de forma completa con la inscripción, calificación y clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos en la presente convocatoria.

Si la propuesta se presenta en forma de consorcio o unión temporal, se acepta que cada uno de los miembros esté inscrito en las actividades, especialidades y grupos exigidos por la entidad, conforme a la participación de cada uno en el consorcio o unión temporal, tal como se especifica claramente en el documento de constitución del consorcio o unión temporal. No obstante, el consorcio o unión temporal deberá cumplir en conjunto con todas las actividades, especialidades y grupos solicitados por la entidad, y cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en el RUP, con el registro vigente y en firme.

La inscripción del proponente deberá estar vigente y en firme al momento de la adjudicación.

14. DOCUMENTO PARA ACREDITAR LOS PAGOS PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002),

De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

- Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, que cumplirá para efectos de la celebración, ejecución, renovación o liquidación del contrato, con las obligaciones relacionados con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

(ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje(SENA), cuando a ello hubiere lugar.

- Cuando se trate de una persona jurídica, deberá anexar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal de la sociedad, en la que se acredite el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales,pensiones y aportes a las Cajas Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello hubiere lugar, durante el mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la propuesta. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6)meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

- En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento, de no hacerlo su ofrecimiento será rechazado.

15. OTROS DOCUMENTOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO (ANTECEDENTES -RUT):

El proponente deberá presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal; copia del Registro Único Tributario – RUT (no exigible para consorcios o uniones temporales, pero en estos casos se deberá aportar el RUT de cada uno de los integrantes); certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (en el caso de personas jurídicas, se deberá aportar el del representante legal); certificado de antecedentes judiciales y de Policía (también del representante legal en caso de personas jurídicas); certificación de no estar reportado como responsable fiscal, expedida por la Contraloría General de la Nación, tanto de la persona jurídica como de su representante legal. De acuerdo con la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la entidad verificará este último requisito directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co, dejando constancia de ello el Comité Jurídico. Así mismo, se verificará si el proponente registra multas o medidas correctivas impuestas por la Policía Nacional, en cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. Finalmente, en el caso de personas naturales, deberá anexarse certificado vigente de delitos sexuales, conforme a lo establecido en el Decreto 753 de 2019.

16. CAPACIDAD FINANCIERA
VERIFICACIÓN FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Para El interesado en participar que cuenten con la información correspondiente en el RUP vigente acorde con lodispuesto en el Decreto 1082 de 2015, deberá cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

TABLA 4 - INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas desociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente.

Lo anterior sistema es para incentivar que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tengauna mayor participación en dicho proponente plural.

Cuando en uno o varios de los miembros de una estructura plural el índice de endeudamiento y/o Razón de cobertura de intereses, sean igual a cero (0) o indeterminado, estos indicadores se calcularán aplicando la formula al indicador del o de los miembros que tengan el valor de los índices requeridos indicados en la Tabla 4. En caso, que sea el proponente o todos los miembros de la estructura plural quien o quienes tengan estos indicadores indeterminados o igual a cero (0), se calificará que cumple.

LA ENTIDAD exigirá que el Proponente cumpla con los siguientes indicadores de la Capacidad financiera para poder participar en el presente proceso, los cuales serán verificados con la información

certificada que sobre capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación del Registro Único de Proponentes vigente aportada, así:

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores,

Indicador	Fórmula
Liquidez	≥1,3
Nivel de Endeudamiento	≤0,70
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,0
Rentabilidad Del Patrimonio	≥0,04
Rentabilidad Del Activo	≥0,02

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Liquidez	≥1,2
Nivel de Endeudamiento	≤0,70
Razón de Cobertura de Intereses	≥1,0
Rentabilidad Del Patrimonio	≥0,02
Rentabilidad Del Activo	≥0,01

17. CAPACIDAD TÉCNICA:

17.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL.

EXPERIENCIA GENERAL: El oferente deberá acreditar su experiencia con Proyectos que hayan contenido la ejecución de CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO ASFALTICO O CONCRETO HIDRÁULICO O PLACA HUELLA O ASFALTO NATURAL O ASFALTITA O PAVIMENTO ARTICULADO O ADOQUINADO DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS O VÍAS TERCIARIAS O VIAS URBANAS O PISTAS DE AEROPUERTOS

El contrato que se utilicen para acreditar la experiencia general y/o específica, deberá haber sido contratados con entidades públicas o privadas nacionales o extranjeras, se consideran empresas públicas, todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Para determinar el valor total de los contratos celebrados, se tomará el valor de contrato establecido en

el acta de entrega y recibo definitivo de la obra, el cual se convertirá a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV)para la fecha de terminación, la conversión se realiza dividiendo el valor de contrato establecido en el acta de entrega y recibo definitivo de la obra por el valor del salario mínimo legal vigente a la fecha de terminación, segúnlo dispuesto en el parágrafo anterior.

Se verificará la experiencia general como requisito Habilitante y Especifica como requisito ponderable, a partir de la información que suministre el proponente en el respectivo Anexo acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones y contratos. Las certificaciones sólo se tendrán en cuenta cuando se anexe fotocopias, certificados y copias de los contratos de los mismos.

Cuando el proponente certifique un contrato en el cual participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará como experiencia en lo relacionado al valor, el que le corresponda según su porcentaje de participación, en cuantoa las cantidades de obra se tendrá en cuenta la totalidad de cantidades de obra ejecutadas en el contrato, es decirque no se afectaran por su participación.

Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. La experiencia de dichos accionistas, socios o constituyentes debe estar inscrita en el RUP.

17.1.1 RELACION DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

Número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)
De 1 Hasta 2	75%
De 3 Hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil.

Para los interesados en participar que tengan el RUP con la calificación y clasificación de experiencia acorde con el Código del Clasificador de Bienes y Servicios, para acreditar la Experiencia requerida, deberá cumplir con ejecución de contrato identificado con alguno de los siguientes clasificadores de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72141000	Servicios De Construcción De Autopistas Y Carreteras

74141100	Servicios De Construcción, Revestimiento Y Pavimentación De Infraestructura
72141200	Servicios de construcción de caminos rurales
72101500	Servicios de apoyo para la construcción

17.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La Entidad asignará Veintiocho puntos cinco 28,5 puntos al Proponente que Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general cuenta con una longitud intervenida que corresponda al 50% de la longitud de vía a intervenir mediante el presente proceso de contratación.

Nota: Para efectos de la verificación de la experiencia especifica, la longitud total de la vía objeto de intervención en el presente proceso de contratación corresponde a tres coma veintitrés (3,23) kilómetros, equivalentes a tres mil doscientos treinta (3.230) metros lineales de vía. En consecuencia, el cincuenta por ciento (50 %) de la longitud total objeto de intervención corresponde a uno coma seiscientos quince (1,615) kilómetros, equivalentes a mil seiscientos quince (1.615) metros lineales de vía.

17.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a) En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b) En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio, así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c) Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, comoactas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

d) En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las primeras en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

e) El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

f). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

g). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se

calificará como no cumple.

h). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

i). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones

j). La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estimepertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes queacompañan dicho formulario.

La anterior experiencia se debe soportar anexando los siguientes documentos:

1. Acta de Recibo final y/o acta de liquidación: Donde se evidencien la fecha de entrega, el valor y las cantidades de obras finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.
2. Copia del contrato.
3. Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

m). El contrato con entidad pública o privada deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del mismo, por el contratante o su representante.

18. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El personal aquí relacionado corresponde al mínimo exigido, y el adjudicatario deberá conseguir el personal adicional necesario para llevar a cabo integralmente las actividades contractuales.

En caso de que el proponente no ofrezca algún miembro del equipo de trabajo, o proponga un miembro que no cumpla con los requerimientos que a continuación se exponen, se declarará **NO HABIL TÉCNICAMENTE.**

La entidad, exigirá como requisito habilitante el que el proponente ofrezca en su propuesta el PERSONAL EXIGIDO,de acuerdo a lo relacionado en el presente pliego de condiciones.

Nota: Ningún profesional podrá ser propuesto en más de una oferta; si se llegare a verificar esta situación, las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, estos deberán ser reemplazados por otros con las mismas exigencias de formación académica y experiencia en el término perentorio solicitado por el comité evaluador, en caso que no sea presentado y/o no cumpla con los requisitos mínimos exigidos, la o las propuestas serán rechazadas.

Ningún oferente o representante legal, podrá ser miembro del personal propuesto de otro oferente. En estos casos se rechazarán al oferente diferente al primero que hizo entrega de la propuesta.

El proponente que no ofrezca el PERSONAL EXIGIDO, o los presentes de forma parcial o sin el lleno de los requisitos o no cumplan con el perfil exigido, previstos en estos pliegos de condiciones, la propuesta se calificara como NO HABILITADA.

La Entidad exigirá el siguiente personal mínimo:

CARGO ESPECIFICO	FORMACION ACADEMICA	CANTIDAD	DEDICACION
DIRECTOR DE OBRA	El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería Civil, y/o Ingeniería de Vías y/o Ingeniería de Transportes o ramas afines, Adicionalmente, deberá acreditar, Especialización en Geotecnia, Suelos o Mecánica de Suelos; o en Vías Terrestres, Pavimentos o Infraestructura Vial; o en Hidráulica, Recursos Hídricos o Hidrologia; o en Estructuras o Ingeniería Estructural; o en Gerencia de Proyectos, Construcción o Gestión de Infraestructura. **Experiencia general:** El profesional propuesto deberá contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición acredite una vigencia mínima de Cinco (5) años, contados a partir de su expedición y verificada a la fecha de presentación de la oferta **Experiencia específica:** Debe acreditar la participación como como Director de Obra en mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o pavimentación de infraestructura vial, tales como vías urbanas, vias rurales, carreteras, vías terciarias, andenes, corredores viales o proyectos de infraestructura vial.	1	100%
RESIDENTE DE OBRA	El proponente deberá acreditar un profesional titulado en Ingeniería Civil, Ingeniería de Vías y Transportes o Ingeniería Topográfica con las siguientes condiciones mínimas: **Experiencia general:** El profesional propuesto deberá contar con tarjeta profesional cuya fecha de expedición acredite una vigencia mínima de tres (3) años, contados a partir de su expedición y verificada a la fecha de presentación de la oferta. **Experiencia específica:** Debe acreditar la participación como Residente de Obra en por lo menos tres (3) contratos, cuyo objeto o alcance haya comprendido la construcción, mejoramiento, rehabilitación, mantenimiento o pavimentación de infraestructura vial, tales como vías urbanas, vías rurales, carreteras, vías terciarias, andenes,	1	100%

	corredores viales o proyectos de infraestructura vial.		

18.1 VERIFICACIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO.

La valoración de la documentación aportada para efectos de demostrar las condiciones requeridas del equipo de trabajo mínimo se sujetará a las siguientes reglas:

A. Deberá anexar la hoja de vida, donde se relacione la experiencia y se refieran los demás aspectos exigidos del equipo de trabajo;
B. Copia de la matrícula o tarjeta profesional o certificación vigente.
C. Certificaciones de los contratos terminados.
D. Los estudios de educación superior (pregrado y postgrado), así como los estudios técnicos se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.

Se declarará como HABILITADO al proponente que ofrezca y acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.Y como NO HABILITADO a quién no ofrezca o no acredite el equipo mínimo de trabajo exigido en este numeral.

19. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La Entidad evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	30
Factor de calidad	20
Experiencia Especifica	28,5
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.** debe escoger el Proponente en orden cronológico de la entrega de la oferta.

19.1. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional

- Cuando el proponente ofrezca servicios con el 100% de personal nacional para la ejecución del objeto de la presente licitación, se le asignarán **20 puntos**.
- Cuando el proponente ofrezca servicios con el 50% personal nacional y extranjero para la ejecución del objeto de la presente licitación, se le asignarán **10 puntos**.
- Si el proponente no presenta el anexo correspondiente que certifique el apoyo a la industria nacional, de acuerdo con las exigencias en el pliego de condiciones, se le asignará **0 puntos**.

19.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

La E.I.C.E. A.M.V., en ejercicio de la autonomía prevista en su Manual de Contratación y como medida de acción afirmativa orientada a promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad, otorgará un (1) punto al proponente que acredite la vinculación de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con las disposiciones vigentes que regulan la materia y los principios de inclusión previstos en el Decreto 287 de 2026.

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá presentar:

a) El Formato– Vinculación de Personas con Discapacidad, suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal o contador público, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o, tratándose de proponentes plurales, de sus integrantes, a la fecha de cierre del proceso de selección.

b) La certificación vigente expedida por el Ministerio del Trabajo, o por la entidad competente que haga sus veces, mediante la cual se acredite la vinculación de personas con discapacidad a la planta de personal del proponente, conforme a la normatividad vigente.

c) Los demás documentos que resulten necesarios para acreditar la información certificada, cuando la Entidad los requiera para efectos de la verificación.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje podrá acreditarse por uno o varios de sus integrantes, de conformidad con las reglas previstas en el presente proceso de selección.

La documentación deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

NOTA: El presente factor de evaluación constituye una medida de acción afirmativa adoptada por la E.I.C.E. A.M.V. en desarrollo de su Manual de Contratación y de los principios de inclusión e igualdad material promovidos por el Decreto 287 de 2026, sin que implique la aplicación del régimen de puntaje adicional previsto para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

19.3 FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD

Para obtener hasta veinte (20) puntos, el proponente deberá diligenciar el formato (DISPONIBILIDAD Y CONDICIONES FUNCIONALES DE LA MAQUINARIA DE OBRA) en donde manifiesta expresamente bajo la gravedad de juramento el compromiso de utilizar en la obra maquinaria con una antigüedad menor a veinte (20) años, según su función.

19.4 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

19.5 MIPYME

Con el fin de incentivar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYME) en el presente proceso de contratación, se asignará un puntaje adicional de 0,25 puntos a las propuestas presentadas por empresas que estén debidamente clasificadas como MIPYME.

Para ello, los proponentes deberán presentar el certificado vigente de clasificación MIPYME expedido por la entidad competente (Cámara de Comercio o entidad correspondiente), como parte de la documentación exigida en el proceso de contratación.

Este puntaje adicional de 0,25 puntos se sumará al puntaje final obtenido en la evaluación técnica o económica, según corresponda, y se reflejará en la calificación total de la propuesta.

Nota: El beneficio de este puntaje adicional es aplicable únicamente a las propuestas que cumplan con la condición de ser MIPYME, según la clasificación vigente al momento de la presentación de la oferta."

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL "PRECIO" (30 Puntos)

La EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., interesado en seguir buscando la mayor transparencia posible en el sistema de contratación, ha determinado realizar la evaluación y calificación de las ofertas económicas.

La Entidad asignará hasta treinta (30) puntos al factor económico únicamente a las propuestas que resulten habilitadas en los componentes jurídico, financiero y técnico, conforme a las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso.

La propuesta económica deberá presentarse completamente diligenciada y suscrita por el representante legal o apoderado del proponente, sin tachaduras, enmendaduras ni inconsistencias entre los valores expresados en cifras y letras.

El valor ofertado deberá expresarse en pesos colombianos (COP) e incluir la totalidad de los costos directos e indirectos requeridos para la correcta ejecución del contrato, así como impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos, utilidades, imprevistos y demás erogaciones a que haya lugar.

Los estimativos económicos efectuados por los proponentes deberán considerar integralmente las obligaciones contractuales, especificaciones técnicas, condiciones de ejecución y riesgos previstos en los Documentos del Proceso.

METODOLOGÍA DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Para efectos de la evaluación económica, las ofertas habilitadas serán ordenadas de menor a mayor valor total ofertado.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el orden de elegibilidad económica obtenido, aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi=Pmax-(n-1)P_i = P_{max} - (n - 1)Pi=Pmax-(n-1)$$

Donde:

- Pi: Puntaje asignado a la oferta evaluada.
- Pmax: Puntaje máximo establecido para el factor económico, correspondiente a treinta (30) puntos.
- n: Posición que ocupa la oferta en el orden ascendente de menor valor económico.

En consecuencia:

- La oferta habilitada con el menor valor económico obtendrá treinta (30) puntos.
- La oferta ubicada en segundo lugar obtendrá veintinueve (29) puntos.
- La oferta ubicada en tercer lugar obtendrá veintiocho (28) puntos, y así sucesivamente, descontando un (1) punto por cada posición descendente en el orden de evaluación económica.

En caso de empate entre dos o más ofertas económicas, se asignará el mismo puntaje a las propuestas empatadas y la Entidad aplicará los criterios de desempate previstos en los Documentos del Proceso.

La Entidad se reserva el derecho de verificar las operaciones aritméticas contenidas en las ofertas económicas y efectuar las correcciones a que haya lugar, conforme a las reglas establecidas en el presente proceso de selección.

APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCESIBILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 287 DE 2026.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 287 de 2026 y en ejercicio de la autonomía prevista en el Manual de Contratación de la E.I.C.E. A.M.V., la Entidad analizó la procedencia de incorporar las medidas de inclusión y accesibilidad previstas en dicha normativa dentro del presente proceso de selección.

Como resultado de dicho análisis, y teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a la ejecución de una obra de infraestructura vial de alta complejidad técnica, con un presupuesto oficial elevado y cuya adecuada ejecución exige acreditar experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y respaldo suficiente por parte del contratista, la Entidad determinó que no resulta necesario establecer criterios habilitantes diferenciales, por cuanto los requisitos definidos en el presente proceso son proporcionales al objeto contractual, adecuados para garantizar la correcta ejecución de la obra y no constituyen una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes.

No obstante, la Entidad incorpora medidas orientadas a promover la inclusión laboral de las personas con discapacidad mediante la asignación de puntaje por dicho concepto en los factores de evaluación y dispondrá que el contratista observe, durante la ejecución del contrato, las normas técnicas de accesibilidad que resulten aplicables al objeto contractual, de conformidad con la legislación vigente.

20. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus

integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan

con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

21. PUNTAJE TOTAL.

El puntaje total de cada OFERTA corresponde a la Calificación Final, obtenida como la sumatoria de los puntajes parciales de cada uno de los elementos antes descritos.

El orden de elegibilidad de las ofertas se establecerá ordenándolas de mayor a menor según el puntaje total obtenido por las mismas y se asignará el primer puesto en el orden aquella oferta que haya obtenido el mayor puntaje, el segundo puesto a la siguiente y así sucesivamente.

Así mismo, será rechazada la propuesta si la oferta económica no está suscrita por el oferente o su representante legal.

22. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes dentro del plazo del traslado del informe de evaluación establecido en el manual de contratación.

23. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en los requisitos mínimos y puntajes señalados.

El Comité Evaluador, evaluará y calificará el factor técnico de escogencia de acuerdo con los requisitos mínimos y puntajes señalados, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración de los mismos, sin que con ello se pueda completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta. La documentación solicitada o aquella que bajo los mismos términos aporte el proponente debe corresponder a los proyectos relacionados en la propuesta, razón por la cual, no podrá solicitarse, ni aceptarse el aporte de documentos de proyectos diferentes a los allí aportados.

En ningún caso podrá solicitarse complementar o subsanar información correspondiente a los factores técnicos de escogencia.

LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V., debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma.

24. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN, RESPUESTA A LAS MISMAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME FINAL.

Los proponentes podrán hacer observaciones al informe de evaluación y subsanar los requisitos que permitan subsanación, la entidad vencida el término del traslado, publicará la respuesta a las observaciones y el informe de evaluación final dentro del plazo establecido en el cronograma.

25. RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN.

La Resolución de Adjudicación se emitirá en la fecha y hora establecidas en el Cronograma. Las

circunstancias ocurridas durante el desarrollo de la audiencia serán debidamente registradas en un acta.

En caso de que el Gerente de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V.,** o su delegado, no adopte la recomendación del comité evaluador, deberá justificar su decisión en el acto administrativo de adjudicación o en la declaratoria de desierta, según corresponda.

26. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

serán rechazadas las propuestas que carezcan de sus elementos esenciales e intrínsecos, tales como los siguientes:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, presentar propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas presentadas con posterioridad.
2. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órgano social.
4. No anexar con la oferta o en el plazo previsto el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuandose actúe a través de apoderado.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente procesode selección.
7. Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.
8. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
9. No aportar los documentos requeridos por la Entidad en el plazo previsto en este Pliego.
10. No Estar Inscrito de manera previa a la Presentación En El Banco De Oferentes de la Entidad
11. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural en el Boletín de responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República
12. Presentar el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
13. Cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, exceda el valor total del presupuesto oficialestimado para el proceso de selección; o cuando el valor de la propuesta presentada o corregida, sea artificialmente bajo.
14. No incluir la propuesta económica para el proceso o no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
15. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades o cantidades establecidas en el anexo 5 denominado Formato de Cantidades y Precios.
16. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0).
17. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso y haya aportado cada uno de los ítems relacionados en elpresupuesto oficial.
18. Cuando un profesional sea propuesto en más de una oferta. Las ofertas en las que se presenten los mismos profesionales, entregadas posteriormente a la primera que contengan uno o varios profesionales dispuestos, serán rechazadas.
19. Cuando se advierta circunstancias que puedan afectar los principios que rigen el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes.
20. Las Entidades podran consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en

Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, serán rechazados de forma inmediata y su propuesta no será evaluable.

27. ANÁLISIS DE RIESGOS

27.1. Implementación

Para implementar cualquier sistema de calidad una de las herramientas más importantes de las que disponemos es la evaluación de riesgos, a través de esta se establecen las bases fundamentales para construir todos los programas orientados al mejoramiento y control de la calidad. Con este sistema podemos identificar las amenazas que se puedan tener en un determinado sistema, en cada uno de los componentes de la calidad mencionados antes, para posteriormente clasificarlas y analizarlas de acuerdo a la magnitud del peligro que pueda representar para el sistema.

27.2 Objetivos

Identificar, clasificar y calificar todos los posibles riesgos que puedan afectar la calidad del sistema productivo para crear una matriz sobre la cual se determinen las acciones preventivas y/o correctivas que puedan asegurar la inocuidad y aseguramiento de la calidad del producto.

27.3 Alcance

Valoración del riesgo en el sistema productivo, incluyendo a todos los niveles de la organización, sistema de gestión de calidad y personal que intervienen en la producción de la empresa.

27.4 Definiciones

Riesgo: Es la probabilidad de un daño o complicación en alguna etapa de la producción bien sea a la salud de los animales, los insumos, el medio ambiente, la integridad física o psicológica de las personas que allí laboran o las inversiones socioeconómicas (Fuente: Glosario de Acuicultura de la FAO).
Riesgo puro o inherente: Cualquier riesgo operativo independiente que existan o no, controles implementados para que no ocurra. Por ejemplo: cambios en la temperatura del agua.

Riesgo residual: Riesgos que presentan la mayor probabilidad de ocurrencia y magnitud del impacto, después de considerar el efecto de los controles y los medios de mitigación. Por ejemplo: aumento de la cantidad de amoniaco por las altas temperaturas.
Acción correctiva: Cualquier medida que se tome en el proceso de producción para eliminar un factor que este representando un riesgo real.
Acción preventiva: Cualquier medida que se toma para evitar que un factor se convierta en un riesgo para el sistema de calidad.

Amenaza: Cualquier situación o factor que represente un riesgo para el sistema de calidad. Bienestar animal: Tendencia que busca evitar el sufrimiento, estrés o estímulos que puedan generar dolor en los animales cultivados o bajo cuidado del ser humano.

Calidad: Conjunto de propiedades y características de un producto o servicio que le confiere una aptitud para satisfacer unas necesidades expresadas o implícitas.
Calificar: Dar un valor determinado a un objeto o factor basado en la evaluación de una o varias de sus características que permita compáralo con otro u otros.

Certificación: Acto mediante el cual un organismo independiente acreditado en el área evaluada otorga un documento donde da fe del cumplimiento de ciertos parámetros o estándares por parte de un individuo u organización.
Clasificar: Diferenciar hechos u objetos dentro de categorías predeterminadas según sus propiedades o características.

Evaluación de riesgos: Valoración de las amenazas que pueda presentar un sistema determinado

para categorizarlas y establecer su importancia y posible grado de afectación. Identificar: Reconocer un objeto o hecho a través de una o varias características de importancia que afecten su participación en eventos determinados.

Impacto ambiental: Cualquier efecto negativo o positivo que modifique las condiciones normales de un ecosistema causado por una actividad específica.

Impacto social: Cualquier efecto negativo o positivo que modifique las condiciones normales de una comunidad o grupo de personas causado por una actividad específica.
Inocuidad: Condiciones y prácticas que preservan la calidad de los alimentos para prevenir la contaminación y las enfermedades transmitidas por el consumo de alimentos.

Matriz: Conjunto de elementos (números u otros) ordenados en filas y columnas, mostrando relaciones entre los mismos.
Peligro: Situación que se caracteriza por la visibilidad de ocurrencia de un incidente potencialmente dañino.

27.5 EVALUACIÓN DE RIESGOS

La evaluación consta de varias etapas, iniciando por la identificación de los riesgos, que requiere efectuar un análisis exhaustivo del establecimiento acuícola en cada una de sus etapas. Posteriormente se realiza la clasificación de los mismos para determinar el grado de afectación que pueda tener cada uno sobre el sistema, que permita enfocarse en los más importantes y facilite determinar cuáles serán las medidas de prevención o corrección, asegurando que nunca se ponga en riesgo el sistema de calidad.

27.6 METODOLOGÍA PARA CLASIFICAR LOS RIESGOS

Consiste en la clasificación y posterior calificación de los riesgos, empleando una matriz en donde se puede comparar la probabilidad de ocurrencia de un impacto ante un riesgo y las consecuencias, la cual se presenta a continuación: A manera de ejemplo se presenta el siguiente análisis de riesgo.

CLASIFICACION	CALIFICACION DEL IMPACTO				
	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
CASI SEGURO Medidas insatisfactorias para controlar el riesgo.	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO	EXTREMO
MUY PROBABLE Medidas inadecuadas para controlar el riesgo y requieren ser mejoradas	MEDIO	ALTO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
PROBABLE Medidas razonablemente adecuados para controlar el riesgo pero aún pueden requerir mejoras.	BAJO	MEDIO	ALTO	EXTREMO	EXTREMO
POCO PROBABLE Medidas funcionales y adecuadas para controlar el Riesgo.	BAJO	MEDIO	MEDIO	ALTO	EXTREMO

IMPROBABLE Medidas fuertes y eficaces para controlar el riesgo	BAJO	BAJO	MEDIO	ALTO	ALTO

Fuente: Elaboración propia

Cada uno de los riesgos detectados durante la inspección inicial, son clasificados utilizando esta metodología, de manera que se puedan conocer cuáles son los puntos críticos del sistema. Para estimar el impacto se emplea la siguiente tabla:

CALIFICACION	DESCRIPCION
INSIGNIFICANTE	El impacto es fácilmente absorbido sin necesitar un esfuerzo mayor para su manejo.
MENOR	El impacto puede ser rápidamente absorbido pero su manejo requiere algún esfuerzo.
MODERADO	El impacto no puede ser manejado bajo condiciones normales de operación, requiriendo un nivel moderado de recursos y manejo.
MAYOR	El impacto requiere de un alto nivel de atención y esfuerzos para su manejo y recursos para rectificarlo.
CATASTRÓFICO	Desastre con el potencial de llevar el sistema productivo al colapso, requiere de toda la atención y el esfuerzo para manejarlo además de los recursos necesarios.

28. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable		Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	México	NO	N.A.	N.A.	NO
	Perú	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Canadá		NO	N.A.	N.A.	NO
Chile		**SI**	**NO**	**33**	NO
Corea		NO	N.A.	N.A.	NO
Costa Rica		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Estados AELC		**SI**	**NO**	**33**	NO
Estados Unidos		NO	N.A.	N.A.	NO
México		NO	N.A.	N.A.	NO
Triángulo Norte	Guatemala	**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
	El Salvador	**SI**	**NO**	**38**	NO
	Honduras	NO	N.A.	N.A.	NO
Unión Europea		**SI**	**NO**	**NO**	**NO**
Comunidad Andina		**SI**	**SI**	**NO**	**SI**

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

29. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo previsto y en atención a lo manifestado en el punto anterior, EL CONTRATISTA se obligará a constituir a su costa y a favor del **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V**, las siguientes garantías:

29.1 GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Caracteristica	Condición		
Clase	La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por la normatividad aplicable y el manual de contratación de la Entidad, tales como: 1. contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, 2. patrimonio autónomo, 3. garantía bancaria 4. Fianza.		
Asegurado/ beneficiario	• Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1 • Alcaldía Municipal De Valledupar, Identificada Con Nit N° 800.098.911-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato y seis meses mas	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	una vigencia igual a la duración del contrato o hasta su amortización.	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de las obras por parte de la Entidad.	El valor de la garantía será por el veinte por ciento (20%) del valor final de las obras.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

29.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	La garantía podrá constituirse mediante cualquiera de los mecanismos permitidos por la normatividad aplicable y el manual de contratación de la Entidad, tales como: 1. contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, 2. patrimonio autónomo, 3. garantía bancaria 4. Fianza.
Asegurados	• Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1. • Alcaldía Municipal De Valledupar, Identificada Con Nit N° 800.098.911-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	Trescientos (300) Smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	• Empresa Industrial Y Comercial Del Estado Área Metropolitana De Valledupar E.I.C.E. AMV, Identificada con Nit N° 901.880.378-1 • Alcaldía Municipal De Valledupar, Identificada Con Nit N° 800.098.911-8 • Los terceros que puedan resultar afectados por hechos derivados de la ejecución del contrato.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Característica	**Condición**
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, como requisito de legalización **LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR – E.I.C.E. A.M.V** deberá proceder a la aprobación de las garantías como requisito de ejecución del contrato.

30. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.

Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

GINA VANESSA MORENO CUELLAR
AREA OPERATIVA Y PROYECTOS
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

Proyecto – Fernando José Gutiérrez Ibáñez
Abogado – Contratista